

Los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Manta, mayo 16 del 2001

AB. JORGE VILLACÍS MATA
SECRETARIO AD-HOC

ciones públicas y privadas para trabajar en conjunto educando a la ciudadanía en este sentido
Que en las escuelas, colegios y Universidades se

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Conversión del Capital de Sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Pespaca Pesquera del Pacífico C.A.

Se comunica al público que la compañía PESPACA PESQUERA DEL PACIFICO C.A. aumentó su capital suscrito en \$ 7.520 siete mil quinientos veinte dólares, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Guayaquil el 10 de julio del 2000 fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 01-P-DIC-00191 de 31 mayo 2001

Capital Actual.- es de \$ 8.000 ocho mil dólares y está dividido en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.

Portoviejo, 31 Mayo 2001

ABG. MARIO A. SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO-ABOGADO

**R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor GUILLERMO ARALDO VÉLEZ INTRIAGO, se le hace saber que, a este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda de insolvencia en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Autor: Ing. Johnny Enrique Del Valle Gutiérrez, en su calidad de Gerente de Filanbanco S.A. Suc. Manta.

Demandado: Sr. Guillermo Araldo Vélez Intriago.

Objeto de la demanda: El actor reclama que en vista que el demandado no pagó valores mandados a pagar dentro del Juicio Ejecutivo, se declare su insolvencia concediéndole el término de tres días para que pueda oponerse a ella, pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes, esto de conformidad con el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil.

Trámite: Especial.

Cuántía: Indeterminada.

Defensor del Actor: Ab. Carlos Holguín Flores.

Juez de la Causa: Ab. José Enrique Barrezueta Pico, suplente del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, mediante oficio N°. 356 CNJ-M, quien en providencia de fecha, Manta, 28 de Mayo del 2001, las 10h11, dispuso la citación del antes indicado demandado por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor bajo juramento declara que desconoce el domicilio actual de éste.

Lo que se comunica a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

MANTA, MAYO 30 DEL 2001

Ab. Horacio Guillén E.
SECRETARIO DEL JUZGADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Disolución Anticipada de la Compañía Modas Mercedes C.A. Momoca

1.- Antecedentes.- La Compañía Modas Mercedes C.A. Momoca se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 7 de septiembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 7 de noviembre de 1989.

2.- Celebración y aprobación.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía Modas Mercedes C.A. Momoca, otorgada el 9 de febrero de 2001 ante el notario Público Segundo del cantón Rocafuerte, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N° 00192 del 31 de mayo del 2001

3.- Otorgante.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora Mercedes Vélez Lucas, en calidad de Presidente de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- Disolución Voluntaria y Publicación.- La Superintendencia de compañías, mediante resolución N°. 00192 de 31 mayo 2001, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efecto de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- Aviso para oposición.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía Modas Mercedes C.A. Momoca, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además pongan en particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

PORTOVIEJO, A 31 MAYO 2001

AB. MARIO A. SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO ABOGADO